



29 de julio de 2021

QUINTO.- Solicitud de autorización para la adjudicación directa por excepción para la adquisición de Equipamiento de Infraestructura necesaria para la red semafórica en Pie de la Cuesta.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité la autorización del presente punto bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Se tiene por recibido el oficio de justificación identificado con el número **SEMOV/DGM/1225/2021**, suscrito a los 19 –diecinueve– días de julio del presente año por los CC. Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, en su carácter de Secretario de Movilidad y M. en I. Gerardo Ríos Quezada, en su carácter de Director de Gestión para la Movilidad, mediante el cual acreditan la necesidad de efectuar un procedimiento de adjudicación directa por excepción para la adquisición de Equipamiento de Infraestructura necesaria para la red semafórica en Pie de la Cuesta, el cual incluye:

- 18 piezas de cámara con vista 360°, marca Gridsmart con procesador.
- 2 piezas de cámara con vista 360°, marca Gridsmart sin procesador.
- 5 repetidores de señal modelo GS-3-REP Gridsmart para conexión a cámara para video detección y recolección de datos estadísticos de tráfico con vista de 360° Bell Gridsmart (complemento).
- 26 botones peatonales modelo bulldog con componente auditivo, marca McCain.

Justificando que para cumplir con el Plan Municipal; Eje 2 “Municipio Próspero” de la línea de acción a cumplir 3.4 “Apuntalar el Sistema de Gestión y Control de Semáforos, así como su infraestructura” y con el objetivo de robustecer el centro de control de semaforización del Municipio de Querétaro con la implementación y puesta en operación de los controladores de tráfico con capacidad de programaciones más complejas, para agilizar el flujo vehicular puedan ser operadas desde el centro de control, contar en puntos estratégicos y complejos con un nuevo sistema adaptativo de semaforización que generará datos viales estadísticos y funcionará de manera adaptiva a la demanda vial presentada, además de contar con la capacitación, diagnóstico y mantenimiento del sistema, mismo que consiste en lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	REQUISICIÓN
1. DISPOSITIVO DETECTOR DE FLUJO CON PROCESADOR	18 PIEZAS	SISTEMA DE CÁMARAS PARA VIDEO DETECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS DE TRÁFICO CON VISTA DE 360°, VISTA DE HORIZONTE A HORIZONTE, INCLUIDO EL CENTRO DE LA INTERSECCIÓN; RESOLUCIÓN DE VIDEO DE 2560 X 1920 PÍXELES, LENTES DE 180 GRADOS TIPO OJO DE PESCADO, SALIDA DE VIDEO MJPEG, DIMENSIONES 23.88X20.19 CM, PESO DE 2.54 KG; INCLUYE PROCESADOR GS2, QUE SOPORTA DOS CÁMARAS TIPO OJO DE PESCADO, O UNA CÁMARA OJO DE PESCADO Y MÚLTIPLES CÁMARAS TRADICIONALES, CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN TCP/IP, PUERTO DE RED PARA CONECTIVIDAD REMOTA (WAN), DETECTOR I/O CON 24 SALIDAS ÓPTICAMENTE AISLADAS, INTERFACE SDLC DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TS2, PROGRAMABLE HASTA 64 DETECTORES, DIMENSIONES DE 20.6X29X4.5.1.75 CM. INCLUYE, DOS DISCOS DUROS (HARD DRIVE) DE 1TB DE CAPACIDAD, NUBE, CON ACCESO EN TIEMPO REAL A LOS DATOS, RESPALDOS SEGUROS EN LA NUBE, SISTEMA DE ALERTAS AUTOMÁTICAS, CON LICENCIA ILIMITADA PARA MÓDULO DE DATOS "PERFORMANCE PLUS" CON CAPACIDAD DE CREAR INFORMES DE CONTEO DE VOLUMEN, CONTEO DE VOLUMEN DE GIROS (VOLUMEN DIRECCIONAL), CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, INCIDENTES, OCUPACIÓN DE TIEMPO ROJO Y VERDE, LLEGADAS EN TIEMPO DE ROJO Y VERDE, DATOS DE VELOCIDAD; PROPORCIONA ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO, CUALQUIER EVENTO DEL SISTEMA, PÉRDIDA DE VISIBILIDAD, FLASH, VOLUMEN EXCEDIDO Y ALERTAS DE LA ZONA. INCLUYE GARANTÍA DE 1 AÑO LIMITADA EN PROCESADOR Y CÁMARA. INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, CONFIGURACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.	162232
2. DISPOSITIVO DETECTOR DE FLUJO SIN PROCESADOR	2 PIEZAS	CÁMARA PARA VIDEO DETECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS DE TRÁFICO CON VISTA DE 360°, VISTA DE HORIZONTE A HORIZONTE, INCLUIDO EL CENTRO DE LA INTERSECCIÓN; RESOLUCIÓN DE VIDEO DE 2560 X 1920 PÍXELES, LENTES DE 180 GRADOS TIPO OJO DE PESCADO, SALIDA DE VIDEO MJPEG,	161895

000006



29 de julio de 2021

		DIMENSIONES 23.88X20.19 CM, PESO DE 2.54 KG; CAPACIDAD PARA CONECTARSE CON PROCESADOR GS2 CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN TCP/IP, PUERTO DE RED PARA CONECTIVIDAD REMOTA (WAN), DETECTOR I/O CON 24 SALIDAS ÓPTICAMENTE AISLADAS, INTERFACE SDLC DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TS2, PROGRAMABLE HASTA 64 DETECTORES, DIMENSIONES DE 20.6X29X4.5.1.75 CM.. INCLUYE: SUMINISTRO, HERRAJES, CONFIGURACIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MAÑO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONFIGURACIÓN.	
3. REPETIDOR DE SEÑAL MODELO GS-3-REP GRIDSMART	5 PIEZAS	REPETIDOR DE SEÑAL MODELO GS-3-REP GRIDSMART PARA CONEXIÓN A CÁMARA PARA VIDEO DETECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS DE TRÁFICO CON VISTA DE 360° BELL GRIDSMART.	161880
4. BOTÓN PEATONAL MODELO BULLDOG CON COMPONENTE AUDITIVO	26 PIEZAS	BOTÓN PEATONAL MODELO BULL DOG CON COMPONENTE AUDITIVO COLOR NEGRO, DIMENSIONES DE 5X3.75" PESO DE 1.5KGS , VOLTAJE 115V. +/-25%, WATTAGE WATTS, TEMPERATURA DE OPERACIÓN -35 A +167F, SALIDA 90 DB A 1 M. TIPO DE SONIDO CUCU (NORTE-SUR) PEE PEE (ESTE - OESTE). MARCA MCCAIN	161868

Segundo.- Se tienen por recibidos los Anexos Técnicos Para Requisición de Bienes, suscritos a los 22 –veintidós– días de junio y 05 –cinco– días julio del presente año por los CC. Ing. Josué Daniel Hernández Esquivel, en su carácter de Supervisor Operativo Sistema Spinnaker y M. en I. Gerardo Ríos Quezada, en su carácter de Director de Gestión para la Movilidad, correspondiente a las requisiciones descritas en el **Antecedente Cuarto** del presente punto del orden del día, el cual contiene las características técnicas de los bienes a adquirir.

Tercero.- Se tiene por presentada la propuesta económica del proveedor “AC City Traffic, S.A. de C.V.”, la cual contiene las características de los bienes a adquirir con su monto correspondiente.

Cuarto.- El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación presentando las requisiciones identificadas con los números **162232, 161895, 161880 y 161868.**

Una vez analizada la solicitud de conformidad con la ley aplicable, los integrantes del Comité emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones.

Segundo.- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/1898/2021, DACBS/1899/2021, DACBS/1900/2021, DACBS/1901/2021, DACBS/1902/2021 y DACBS/1903/2021, que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

Tercero.- De la solicitud y la documentación entregada, se desprende que el bien ofrecido por el proveedor, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones que a la letra dice:

“Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

*...
III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada;”*

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en la fracción III del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que el proveedor “AC City Traffic, S.A. de C.V.”, es el único proveedor exclusivo de productos Gridsmart autorizado en el Estado de Querétaro, tal como se hace constar en el escrito simple suscrito en el Estado de Tennessee, Estados Unidos de América a los 22 días de julio del presente año por Justin Cox, quien se ostenta con el

000007



29 de julio de 2021

cargo de Gerente de Desarrollo Comercial de Gridsmart Technologies Inc., así como en el escrito simple suscrito en la ciudad de Claremont, California, Estados Unidos de América a los 27 días de julio del presente año por Michael Girardot, quien se ostenta como Gerente General de Wilcox Sales Company, mediante la cual hace constar que "AC City Traffic, S.A. de C.V." es un distribuidor certificado de su producto denominado PS/A-10 señalamiento audible peatonal, acreditando los derechos exclusivos de comercialización, tal y como lo refieren los escritos simples citados con antelación, mismos que se establecen en la fracción III del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, toda vez que el proveedor "AC City Traffic, S.A. de C.V.", es el único proveedor que puede otorgar los bienes solicitados por el área requirente, a favor del Municipio de Querétaro.

Cuarto.- Bajo este contexto, la contratación aludida deberá efectuarse mediante la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, debido a que se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a la contratación directa del servicio solicitado objeto del presente punto del orden del día, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichas recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Quinto.- Que con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene acreditada la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del bien materia del presente punto, según se desprende de la requisición señalada en el **Antecedente Cuarto** del presente punto del orden del día.

Una vez expuestos los considerandos señalados y analizada la procedencia de la adjudicación descrita, este Comité emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la adjudicación directa por excepción para la adquisición de Equipamiento de Infraestructura necesaria para la red semafórica en Pie de la Cuesta, a favor del proveedor "AC City Traffic, S.A.B. de C.V.", por la cantidad de **\$13'478,387.81 (trece millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y se pagará en una sola exhibición una vez que el área requirente haya recibido los bienes objeto del presente punto del orden del día, de conformidad con el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro señalado con antelación.

000008



29 de julio de 2021

Segundo.- El plazo de entrega de los bienes objeto del presente punto del orden del día, será de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1. DISPOSITIVO DETECTOR DE FLUJO CON PROCESADOR	18 PIEZAS	7 A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
2. DISPOSITIVO DETECTOR DE FLUJO SIN PROCESADOR	2 PIEZAS	7 A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
3. REPETIDOR DE SEÑAL MODELO GS-3-REP	5 PIEZAS	7 A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
4. BOTÓN PEATONAL MODELO BULLDOG CON COMPONENTE AUDITIVO	26 PIEZAS	7 A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Tercero.- Este Comité acuerda que la presente autorización se formalizará con el contrato correspondiente, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 14 y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Cuarto.- Este Comité acuerda que el proveedor adjudicado deberá entregar en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios en un plazo de 10 días naturales contados al día siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total adjudicado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 penúltimo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Quinto.- Este Comité acuerda, con base en lo solicitado por el área requirente, que el proveedor adjudicado deberá entregar en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la garantía de Vicios Ocultos, pudiéndose constituir con el mismo instrumento de Garantía de Cumplimiento señalada en el párrafo que antecede, la cual tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes objeto del presente punto del orden del día, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Las garantías de fabricante que solicita el área requirente, serán entregadas en la Dirección de Gestión para la Movilidad como soporte para hacer efectivas las garantías de fabricación por los bienes objeto del presente punto del orden del día.

Sexto.- Este Comité acuerda que es responsabilidad del área requirente el informar oportunamente el caso en que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en los plazos pactados en el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los artículos 14 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Séptimo.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Gestión para la Movilidad, adscrita a la Secretaría de Movilidad como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por mayoría de votos presentes este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro."

000009



29 de julio de 2021

**Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Municipio de Querétaro con derecho de voz y voto**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata	Presidenta Suplente	
Lic. María Teresa Santiago Livera	Secretario Ejecutivo Suplente	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento	NO ASISITÓ
Lic. José Alejandro Castillo Urbiola	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
Por el Área Requirente		
M. en I. Gerardo Ríos Quezada	Vocal Suplente del Área Requirente	
Por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CELEBRADA A LOS 29 -VEINTINUEVE- DÍAS DE JULIO DE 2021 - DOS MIL VEINTIUNO-.

SEXTO.- Cierre de sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, siendo las 14:00 horas del día 29 del mes de julio del año 2021, firmando al calce, al margen en 09 fojas útiles, las y los servidores públicos que en ella intervinieron.